

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 1392/11</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 28 de junio de 2011.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Subsecretaría de Empleo y Producción, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio celebrado con la Fundación Paz – Por la No Violencia, cuyo original se anexa conjuntamente con la nota de remisión a registro del 22 de junio de 2011 producida por la Subsecretaría de Empleo y Producción, destinado a dictar distintos cursos de instrucción del Programa Cosiendo Redes.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC829-1
280611

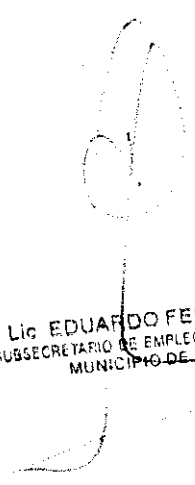
FIRMADO
Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 1392

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

Tigre, 22 de junio de 2011

Por orden del Subsecretario de Empleo y Producción, se remite para que se arbitren las gestiones pertinentes. Pase a Digesto para su convalidación.



Lic. EDUARDO FERNANDEZ
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCCION
MUNICIPIO DE TIGRE

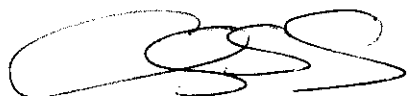
Municipalidad de Tigre
Subsecretaria de Empleo y Producción
Dirección Coordinación de Capacitación Laboral

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Intendente Municipal de Tigre, **SERGIO TOMAS MASSA**, con domicilio legal en Avda. Cazón 1514, Partido de Tigre, en adelante la **MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra, la **FUNDACION PAZ-POR LA NO VIOLENCIA**, con domicilio real en la calle Córdoba Nro 873 Piso 11 b y el Legal en Vidt 2039 6to "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Representante Legal **Liliana Crigna**, quien acredita identidad con DNI 6.155.492, con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme poder y demás instrumentos acompañados en el Expediente 4112-15.069/ 09, en adelante la **FUNDACION**, convienen celebrar el presente contrato, el que estará sujeto a las cláusulas que seguidamente de detallan:

ANTECEDENTES: La **FUNDACION PAZ- POR LA NO VIOLENCIA FAMILIAR**, es una institución que tiene por objeto desarrollar y ejecutar en todo el territorio de nuestro país, un ambicioso proyecto destinado a apoyar toda iniciativa privada y/o pública por la no violencia en nuestra sociedad, haciéndolo por si o a través de representaciones de instituciones en forma directa, elevando el nivel de conciencia en las comunidades objeto de dichos planes, sin distinción de razas o credos y cuyas áreas de trabajo son la asistencia, prevención y docencia.

En el desarrollo de su objetivo, puso en marcha el Proyecto **COSIENDO REDES**, que consiste en contribuir a la inserción social de las personas, especialmente de los sectores excluidos y vulnerables de la sociedad, desarrollando propuestas de capacitación vinculadas a la creciente demanda del mercado textil.

El Proyecto **COSIENDO REDES**, cuyo objetivo es colaborar en la resolución del problema laboral de los sectores más carenciados de nuestra sociedad ante el alto índice de desocupación que nos toca vivir, es parte integrante del Plan Sectorial de Calificación, implementado por la Dirección de Fortalecimiento Institucional, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. En el marco del Programa Proyectos Sectoriales, cuenta con los fondos necesarios, que a tal efecto le transfiere el Estado Nacional



Por los antecedentes expuestos, las partes convienen:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la capacitación de los sectores más vulnerables de los habitantes del Partido de Tigre, mediante el dictado de distintos cursos de instrucción, que se desarrollarán a través del trabajo conjunto de ambas partes.

Segunda: La Municipalidad destaca la conveniencia de implementar el dictado de cursos en los distintos sectores de la comunidad de Tigre, en particular aquellos de escasos recursos.

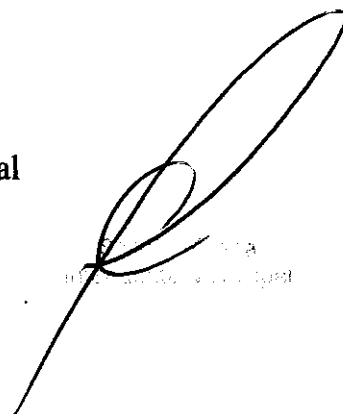
La importancia del Proyecto consiste en afianzar, profundizar, facilitar e inculcar el aprendizaje y la capacitación como herramienta, no solo del conocimiento sino también como medio de inserción laboral.

Tercera: Para el desarrollo del Proyecto, la Municipalidad se compromete a: 1.-Disponer del espacio físico, cuya infraestructura deberá estar adecuada para la instalación de las maquinarias y el normal desarrollo de los cursos de capacitación, el cuál estará ubicado en la Agencia de Empleo, 2.-Garantizar la disponibilidad del espacio donde se dictarán los cursos, de lunes a viernes de 9:30 a 18:00 hs. 3.- Cooperar a través de los organismos de desarrollo social, como el Plan Manos a la Obra, en la difusión de los cursos y en la inserción laboral a través de los medios institucionales existentes- Oficina de Empleo-4.- Realizar un relevamiento personalizado de las organizaciones sociales, contactándose personalmente, conforme al diseño establecido por los parámetros del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Cuarta: La Fundación se compromete a dictar los siguientes cursos:

- Operario en Recta – Nivel I y II
- Operario en Overlock – Nivel I y II
- Moldería Industrial – Nivel I y II
- Operario en Collareta (2 réplicas)
- Estampería Textil (2 réplicas)
- Costura Industrial con Salida Laboral

2



Handwritten signature and stamp of the Fundación.

Los módulos y carga horaria de cada curso, se detallarán en el **Anexo I**, el cuál pasa a formar parte integrante del presente convenio, aclarándose en dicho Anexo cuales cursos se ajustan al Programa impuestos por la Dirección de Fortalecimiento Institucional

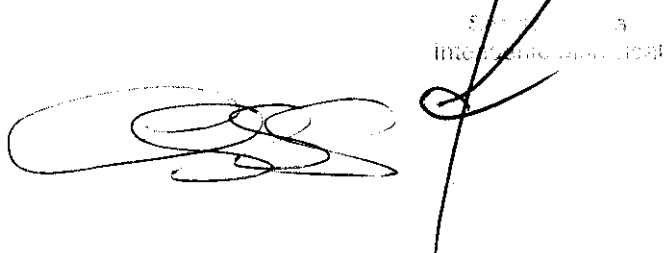
Asimismo se deja constancia que en el marco del convenio suscripto, toda operatoria que se disponga podrá ser formulada por Anexos que pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Quinta: La Fundación pondrá a disposición: 1.- Los recursos humanos necesarios para dictar los cursos indicados en la Cláusula Tercera, 2.- Evaluará a los alumnos y establecerá las líneas específicas 3.- Dispondrá la maquinaria e insumos 4.- Designará un Coordinador y un Asistente de Coordinación, de su dependencia, que estarán encargados de trabajar con los docentes en la implementación y articulación de reuniones periódicas, para establecer criterios de trabajo comunes y resolver problemas. Además estarán en contacto con los estudiantes de manera periódica para hacer el seguimiento y la evaluación de las acciones propuestas y asegurar el cumplimiento de los objetivos esperados en el proyecto. El presente acuerdo de colaboración, no implica relación laboral alguna

Se deja expresamente aclarado que la Fundación asume todas las obligaciones que se deriven de la relación laboral que la vincula con los recursos humano dispuestos., desligando de toda responsabilidad a la Municipalidad ante cualquier reclamo que en materia laboral pudiera suscitarse con motivo del presente convenio.

Sexta: En el marco de las cláusulas anteriores, se deja expresamente aclarado que el costo que demande el cumplimiento del presente convenio será financiado íntegramente por la Fundación, no implicando erogación alguna para este Municipio, a excepción de las derivadas de las obligaciones asumidas en la cláusula tercera y décima.

Séptima: El presente acuerdo tendrá una vigencia de seis meses (6), con opción, para cualquiera de las partes de solicitar su prórroga por igual periodo, alcanzando para ello la notificación de manera fehaciente a la contraria.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a dense, scribbled mass of lines. The signature on the right is more fluid and stylized, with a prominent loop at the top. To the right of the second signature, there is a faint, partially legible stamp that appears to say "Dirección de Fortalecimiento Institucional".

Octava: El incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas de este convenio, dará derecho a la otra a rescindir el presente acuerdo.

Novena. La Fundación deja expresamente aclarado que las distintas máquinas cuyo uso dispondrá en el dictado de los cursos de capacitación y cuyo detalle se determinará por Anexo a este convenio, le han sido cedidas en el marco del Proyecto **COSIENDO REDES**. La Fundación pone a disposición su uso y goce a partir de la instrumentación del presente, así como también transmite al Municipio de Tigre, en este acto, el derecho que tiene sobre las mismas para una vez finalizado la vigencia del convenio, desligándose de cualquier responsabilidad y carga que de ellas surgiese. Las máquinas se encuentran detalladas en el **anexo II** que forma parte integrante del presente.

Décima. La Municipalidad contratará un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos y eventuales daños que se susciten con motivo del uso de las maquinarias y/o ejecución de este convenio., ocurridos en la persona de los alumnos y/o sus bienes.

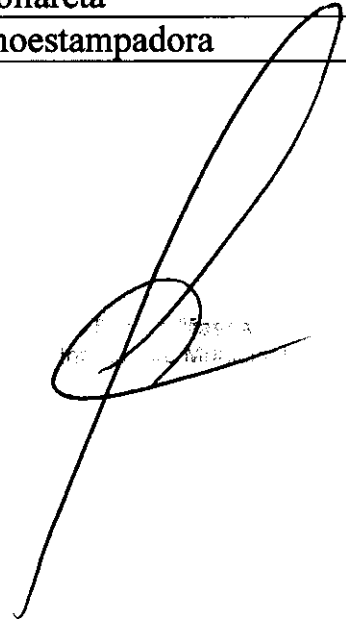
Décimo Primera: Las partes constituyen domicilios en los mencionados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en virtud del presente y aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre a los..... días de..... de 2009.



**ANEXO II
DETALLE DE MÁQUINAS**

Nº de Orden	Cantidad	Descripción
1	2	Aire Acondicionado frío / calor
2	10	Máquinas Collareta
3	1	Plancha termoestampadora



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.